



Gobierno Regional de Ica

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Resolución Gerencial Regional N° 0477 -2016-GORE-ICA/GRDS ICA, 08 SET. 2016

VISTO, el INFORME N°018 -2016- GORE-ICA/NJLI, sobre la "Aprobación del Reglamento Electoral 2016 del Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece, que la comunidad el Estado protegen al adolescente.

Que, mediante la Ley N° 27802, se crea el Consejo Nacional de la Juventud; considerando como joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida.

Que, en el artículo 20° de la acotada norma legal, se establece que los Gobiernos Regionales han de promover la participación de los jóvenes a través del funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud, proporcionando mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud."

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece principios rectores de las políticas y la gestión de la Región, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes. El Artículo N°8, inciso 4: indica: "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado".

Que, dentro del marco legal citado, el Gobierno Regional tiene como funciones en materia desarrollo social e igualdad de oportunidades el de: "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia se tome productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad".

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA, el Gobierno Regional de Ica, establece el marco normativo e institucional en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de la Región, instituyendo sus órganos de representación, de tal manera que establece en su ARTICULO QUINTO que el Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica, como organismo de representación, concertación y participación democrática de la juventud.

Que, con fecha 30 de Enero del 2016, en asamblea general los representantes de las organizaciones juveniles, acordaron elegir al Comité Electoral para que conduzca el proceso de elección de su representante al Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica, quedando conformado por: la Gerencia Regional de Desarrollo Social como Presidenta (miembro nato), Mery Angélica Carnero Tueros - Secretaria I, José Luis Ormeño Ancasi - Secretario II y Estefanía Maura Ninapayta Castillo - Vocal; colegiado reconocido mediante Resolución Gerencial Regional N° 0389- 2016-GORE-ICA/GRDS.

Que, mediante acta de fecha 19 de Agosto del 2016, el Comité Electoral elaborara y aprueba por unanimidad el Reglamento Electoral y el cronograma del proceso electoral. Asimismo se acuerda que dicho Reglamento debe ser reconocido oficialmente por Gerencia Regional de Desarrollo social del Gobierno Regional de Ica.

Que, el Reglamento de Elecciones - 2016 al Consejo Regional Participación de la Juventud de Ica, contiene 6 capítulos, 38 artículos y 2 disposiciones complementarias.



Que, en el marco de los lineamiento de política nacionales sectoriales y regionales, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, considera conveniente aprobar el Reglamento de Elecciones para elegir el Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica.

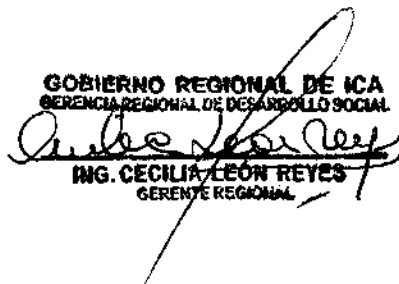
En ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27802, Norma crea el Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27783-Ley Base de Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 00016-2011-GORE-ICA, la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, en uso de las facultades conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- “Aprobar El Reglamento de Elecciones para Elegir a los Representantes Juveniles al Consejo Regional de Participación de la Juventud de Ica”

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la Transcripción y difusión de la presente, a los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento para su conocimiento, asimismo debe ser publicado en el portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

 <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA</p> <p>Ica, 08 de Setiembre 2016 Oficio N° 0855-2016-GORE-ICA/UAD Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS. N° 0477-2016 de fecha 08-09-2016 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución</p> <p>Atentamente</p> <p>GOBIERNO REGIONAL DE ICA Unidad de Administración Documentaria</p>  <p>..... Sr. JUAN A. URBÉ LOPEZ Jefe (e)</p>
